



# Resolución Directoral Regional

N.º 03655-2025-DRELM

Lima, 31 de diciembre de 2025

**VISTO:** El expediente N.º **ECIE2025-INT-1205687**, el Informe N.º 00618-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE-ECIE, el Informe N.º 02241-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-EGSA, y demás documentos adjuntos;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, señala que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano descentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, en adelante MOP, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y modificatoria, establece que la Dirección Regional está a cargo de un Director designado mediante Resolución Ministerial, quien es la máxima autoridad administrativa de la DRELM, responsable de brindar las disposiciones y conducir la adecuada implementación de la política educativa nacional en la jurisdicción de Lima Metropolitana, así como de su administración y representación, en el marco de la normativa aplicable; asimismo el literal e) del artículo 8 del MOP, señala que la Dirección Regional tiene la función de dirigir, organizar y supervisar la gestión de la DRELM, así como evaluar el cumplimiento de sus objetivos y planes, en el marco de la normativa aplicable;

Que, el artículo 67, numeral 67.1 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante LPAG, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N.º 0303-2007-ED, dispone que, «Las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica identificadas sólo con números, adopten además como denominación propia la correspondiente a héroes nacionales, militares, policías y ciudadanos que ofrendaron sus vidas en defensa de la soberanía nacional e integridad territorial, (...);»;

Que, el artículo 2 de la citada resolución ministerial señala que, «La Dirección Regional de Educación en cuya jurisdicción se encuentra ubicada la institución educativa, asignará la denominación correspondiente, previa opinión de la Unidad de Gestión Educativa Local, y siempre

EXPEDIENTE: ECIE2025-INT-1205687 CLAVE: C9FC87

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



que no sea igual a la denominación de otra institución educativa del mismo ámbito geográfico, observando el procedimiento establecido en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N.º 0642-2006-ED<sup>1</sup>»;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N.º 096-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada «Norma que Crea y Regula el Funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)», que define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, el numeral 6.17.3 de la citada norma técnica, desarrolla los eventos que pueden inscribirse en el RIE, entre ellos, al cambio de nombre de una institución educativa<sup>2</sup> para sustentar su inscripción en el referido registro, requiriéndose el acto resolutivo o documento que acredite la existencia de una resolución ficta producto del silencio administrativo positivo, emitido por la autoridad competente que disponga la asignación de denominación, reconocimiento de denominación, cambio de nombre, cambio de denominación o acción de similar naturaleza;

Que, en esa línea a través de la Resolución Viceministerial N.º 238-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada «Disposiciones que regulan y orientan el proceso de incorporación de las instituciones educativas existentes al Registro de Instituciones Educativas», que tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, faciliten y orienten el proceso de incorporación de las instituciones educativas existentes al Registro de Instituciones Educativas que han sido creadas o autorizadas antes de la vigencia de la Norma Técnica aprobada por la Resolución de Secretaría General N.º 096-2017-MINEDU;

Que, con Informe N.º 00618-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE-ECIE, de fecha 29 de diciembre de 2025, la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta sede regional concluye que, resulta necesario delegar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, la facultad de aprobar o denegar las solicitudes de asignación y/o cambio de nombre de las Instituciones Educativas de Gestión Pública de Educación Básica, para el año 2026, siendo que los funcionarios delegados deberán dar cuenta a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la misma;

Que, mediante Informe N.º 02241-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-EGSA, de fecha 31 de diciembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede regional, concluye que, es legalmente viable la emisión del acto resolutivo que delegue facultades para el año fiscal 2026; a los/as Directores/as de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de la jurisdicción de Lima Metropolitana, a fin de que ejerzan la función de aprobar o denegar las solicitudes de asignación y/o cambio de nombre de las Instituciones Educativas de Gestión Pública de Educación Básica, en concordancia con lo señalado por el órgano técnico;

Que, de conformidad con el artículo 8, inciso k) del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde expedir el respectivo acto administrativo;

Contando con el visto de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y la Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de

<sup>1</sup> Establecen disposiciones relativas a la denominación de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica que se creen.  
“Artículo 2.- La denominación será asignada por la Dirección Regional de Educación en cuya jurisdicción se encuentra ubicada la institución educativa, previa opinión de la Unidad de Gestión Educativa Local, y siempre que no sea igual a la denominación de otra institución educativa del mismo ámbito geográfico (...).”

<sup>2</sup> “Es el evento que indica el cambio de denominación de una IE”.

EXPEDIENTE: ECIE2025-INT-1205687 CLAVE: C9FC87

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Educación de Lima Metropolitana;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DELEGAR**, para el año 2026, a los Directores y las Directoras de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, la función de aprobar o denegar las solicitudes de Asignación y/o Cambio de Nombre de las Instituciones Educativas de Gestión Pública de Educación Básica, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferida en el numeral 1 de la presente resolución, se efectúen con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que la rigen, bajo responsabilidad de quienes intervienen en su procesamiento.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que las UGEL de Lima Metropolitana remitan mensualmente las resoluciones emitidas como producto de la delegación de funciones conferidas el artículo 1 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta sede regional, mantenga un registro de las resoluciones que emitan las UGEL de Lima Metropolitana por la delegación de funciones conferida en el artículo 1 y supervise el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta sede regional notifique la presente resolución a las (07) Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana y a las Oficinas y Equipos de esta sede regional, conforme lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6, y los artículos 20 y 21 de la LPAG, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER** que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta sede regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrate y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**MARCOS SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS**  
*Director Regional de Educación  
de Lima Metropolitana*

MSTC/D.DRELM  
ELAM/J.OAJ  
WJGM/C. EGSA  
KFCC/ABOG

---

EXPEDIENTE: ECIE2025-INT-1205687 CLAVE: C9FC87

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

